



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

San Antonio, 19 de setiembre de 2024

Señor:

Abg. Juan Agustín María Encina - Director Nacional
Dirección Nacional De Contrataciones Públicas

Presente:

La U.O.C. de la Municipalidad de San Antonio, se dirige a usted en relación a la licitación *ID 449002 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADOS PARA OPERARIOS DE LA INSTITUCIÓN*, en relación a las observaciones realizadas.

Usuario Verificador: ygirett

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

Decreto 1092 art.476 Suspéndase la adquisición de uniformes institucionales para el personal, con excepción de aquellos destinados a las Fuerzas Públicas, a los Agentes Especiales de la SENAD, a las Empresas Públicas y personal bancario de la Entidades Financieras oficiales, al personal sanitario y de laboratorio.

Respuesta: Entendemos que el Art.476 del Decreto Reglamentario 1092/24 prohíbe la compra de uniformes, pero acorde a las necesidades reales de la institución, esto es a fin de brindar coberturas necesarias para los operarios de aseo urbano y salubridad, fue solicitada la inclusión del OG 322 "Prendas de Vestir" para la compra de estos uniformes a personales que realizan tareas operativas en las calles; y que por la naturaleza de sus funciones diarias



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

requieren ser fácilmente identificados y por sobre todo cubiertos tanto del sol como de la lluvia, y el mismo fue aprobado en la Ley N° 7228/23 de Presupuesto general de la Nación razón por la cual esta convocante solicito el pedido para la adquisición.

Además es conveniente considerar lo establecido en el artículo 166 de la Constitución Nacional que dice: *las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que dentro de su competencia, tienen autonomía política administrativa normativa así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos*. En ese sentido la solicitud de adquisición de los uniformes para el personal de aseo urbano de la institución municipal es totalmente posible.

Teniendo en cuenta lo que se establece al decir: *Suspéndase la adquisición de uniformes institucionales para el personal, con excepción de aquellos destinados a las Fuerzas Públicas, a los Agentes Especiales de la SENAD, a las Empresas Públicas y personal bancario de la Entidades Financieras oficiales, al personal sanitario y de laboratorio..*, estas limitaciones reguladas de manera extensiva pueden afectar a los entes y organismos del estado, sujeto al financiamiento del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024. Y no puede aplicarse a las municipalidades, y sobre todo cuando se trate de procedimientos o licitaciones del mismo.

Por lo tanto de forma respetuosa solicitamos la comunicación de la licitación de manera a continuar con los procedimientos exigidos por la Ley 7021/2022.

Atte,


Abg. Ruth Barrios
Jefa de UOC
Municipalidad de San Antonio

